

IV.

Con tales antecedentes fácilmente se concibe que los agentes del Gobierno mirasen á Mariana con cierta prevencion, y viesen en los mas inocentes actos de su vida los hilos de vastas conspiraciones. No dudamos que en el levantado espíritu de aquella señora infortunada, se abrigase radiante y magestuosa la idea de la libertad, y que le rindiese digno holocausto en aras de su ferviente amor á la patria; pero esto, aun en aquella ómíosa época, no podia constituir un delito justiciable con la pena de muerte.

Eran precisos actos externos que demostrasen el supuesto delito, y como muchas veces el encono de las pasiones acrimina los actos mas sencillos ahuyentando desgraciadamente de nuestra inteligencia la razonada imparcialidad y los inmutables principios de eterna justicia, un inesperado incidente vino á agravar la ya penosa situacion de aquella desgraciada señora.

El alcalde del crimen, subdelegado á la vez de policia, D. Ramon Pedrosa, llegó á saber por secretas confidencias ¹ que se estaba bordando en una bandera de tafetan morado, un triángulo verde dentro de la cual se leerian las palabras, LEY, LIBERTAD, IGUALDAD, formadas con seda encarnada; habiéndola mandado hacer á dos mugeres Doña Mariana Pineda, y suspendidose mas tarde el bordado de su orden, tal vez por no creerse oportuno levantar en Granada el estandarte de la libertad despues de los acontecimientos de Cádiz.

Ya fuese que la infortunada Doña Mariana desistiese de su idea y recogiese de casa de los bordadores el pedazo de tafetan á medio

¹ Segun se afirmó por aquel entonces, tuvieron estas por base la delacion hecha por un padre de su propio hijo que incidentalmente tuvo noticia de que se estaba bordando la bandera para proclamar con ella la libertad.

bordar; ó bien (como en aquel tiempo se dijo) que el alcalde del crimen queriendo evidenciar el *delito*, hiciese llevar á sabiendas á casa de la desdichada viuda aquellos funestísimos pedazos de tela, es lo cierto que un escribano, acompañado de varios dependientes de policia, invadió la casa, y mientras los unos examinaban el piso principal en que Doña Mariana se hallaba, otro encontró la buscada bandera á medio bordar en una hornilla de la cocina del segundo piso, que habitaba Doña Ursula de la Presa, viuda del tutor D. José de Mesa.

Enterada del hallazgo la desdichada victima de aquella insidiosa persecucion, y comprendiendo la suerte que la esperaba, el horror natural del suplicio debilitó su ánimo, y rogó á los dependientes de la *justicia* se apiadasen de ella, y la librasen del cadalso, protestando que era inocente. Las lágrimas rodaban por sus hermosas megillas; su cabellera rubia ondeaba en abandonados rizos sobre su blanquísimo cuello; su boca entreabierta demandaba piedad; era la imágen del dolor con toda su tristísima belleza. Pero ¿qué entendian de dolor ni de sentimientos aquellos esbirros? Con brutal cinismo contestaron á los ruegos de la infortunada; y bien pronto un nuevo personaje vino á aumentar el horror de la escena. El alcalde del crimen, Pedrosa, aquel hombre de funesto recuerdo para los granadinos, se presentó inmediatamente á recibir declaracion inquisitiva á la desdichada victima, que contestó negativamente á cuantas preguntas se la hicieron acerca del origen y pertenencia de la bandera. Infructuosos fueron todos los esfuerzos que el *imparcial* juez hizo, para que Mariana revelara los cómplices de la conspiracion: en vano le ofreció Pedrosa suavizar el rigor de la *Ley*, sintiendo en su sangre, mas que en su corazon de roca, impúdicos deseos ante la espiritual hermosura de su victima. Esta con una heroicidad, que casi pudiéramos decir sin ejemplo, y dándolo á muchos hombres, que cobardes en tales momentos no vacilan en salvarse perdiendo á sus compañeros, recobrando su noble energia, negóse resueltamente á nombrar á uno solo de los buenos patricios que luchaban, como únicamente puede luchar en esas épocas de despotismo, por conquistar la libertad para su patria,

y rechazó indignada las vergonzosas ofertas de aquel *togado* jefe de policía.

Tan digna, tan heroica conducta, avivó mas y mas el enojo de éste, y decretó inmediatamente el arresto de Doña Mariana en su propia casa, bajo la custodia de varios esbirros.

A los pocos dias logró fugarse, disfrazada con el vestido y mantilla de Doña Ursula; pero cerca de la casa fué alcanzada en su huida, volviéndola brutalmente á su prision, y redoblando la vigilancia con que era custodiada.

El mal éxito de aquella tentativa de evasion, produjo en el ánimo de Mariana un abatimiento tan profundo, que enfermó gravemente, hasta el punto de caer postrada en el lecho del dolor; pero Pedrosa, sin respetar su estado, ni el dictámen de los médicos, la arrancó de la cama, conduciéndola enferma al Beaterio de Santa María Egipcíaca, donde podia estar mas escrupulosamente vigilada. Muchos fueron los padecimientos que en aquella tristísima mansion sufrió Mariana, sujeta á una severa disciplina monástica, privada de toda comunicacion con sus deudos y amigos, sufriendo privaciones de todo género, y sin otro amparo que el que Dios enviaba á su atribulado espíritu. Fortalecida con él, bien pronto la natural dulzura de su carácter cautivó el afecto de aquellas hermanas, á quienes edificaba con sus humildes y religiosas prácticas. ¡Cuántas horas pasaba de rodillas ante la imágen de la Virgen de los Dolores, á la que profesaba especial devocion, implorando gracia, no para ella, sino para sus pobres hijos que presentia iba á dejar sumidos en la mas abandonada horfandad!

La causa entretanto adelantaba rápidamente; y llegó un dia terrible, el dia en que se le notificó la acusacion fiscal, que inspirada por Pedrosa, pedia para la desgraciada víctima la PENA DE MUERTE, en nombre de la vindicta pública!!!...

Horrible documento, escrito sin nociones siquiera, ni la mas remota idea de la justicia y del derecho, sin la legitima apreciacion del resultado del sumario, sin mas criterio que el de una vergonzosa, criminal y baja adulacion al tiránico poder del Rey, y que vamos á

copiar en este sitio para lanzarlo á la execracion de la historia y de la humanidad. — Dice así aquel repugnante escrito, cuyo language es digno de su contenido.

«El fiscal de S. M. en vista de este sumario en que se trata de un delito el mas horroroso y detestable, como del encuentro y aprension del signo mas decisivo y terminante de un alzamiento contra la soberanía del Rey N. Sr. y su gobierno monárquico y paternal, dice: «Que indudablemente aparece comprobado el cuerpo del crimen de la mayor y mas intensa gravedad con la aprension del tafetan morado, cuyo trazo y signos que comprende y que por una afortunada casualidad acaban de aclararlos las letras ó caractéres sueltos, y la plantilla ó modelo de sus tres lemas que fueron aprendidos, presentan la forma de una bandera que sirviese de señal ó alarma para un gobierno revolucionario: y acerca de los perpetradores, cómplices y ocultadores de tan infernal como horrorosa trama, y aun de la ejecucion de aquel signo convincente de su existencia, presenta el sumario proporcional y respectivamente el conocimiento mas apreciable contra los inculcados en él.»

«Se ofrece al exámen y juicio del tribunal, uno de aquellos delitos que por sus circunstancias y modo tenebroso y de extraordinaria reserva con que se maquina hasta el momento de estallar, es susceptible de prueba privilegiada, la cual en tales casos produce segun derecho la misma virtud y valor que la mas solemne y acabada.»

«La indicada bandera, señal indubitada del alzamiento que se forjaba, se halló y fue aprendida con los demas caractéres que habian de completar su forma, dentro de la casa que habitaba Doña Mariana Pineda, cabeza ó principal de ella; y al modo que la ley recopilada hace responder del homicidio al morador de la casa, si en esta se hallase muerto un hombre, salvo su derecho para defenderse si pudiese; esta misma responsabilidad obra contra la Doña Mariana, teniéndosela legalmente por autora del horroroso delito, motivo de este proceso: y tanto mas urgente se hace este cargo y responsabilidad legal, cuanto que en la casa de aquella no era desconocido el

«carácter y objeto criminal de la mencionada insignia, pues que «resulta que Doña Ursula de la Presa, habitante en la misma casa, y «á quien en ella tenia recogida la Doña Mariana, aun dispensándole «el título de madre, luego que entendió que dentro de la misma casa «se hallaban los dependientes de policía, trató de ocultar el cuerpo del «delito, que al fin entregó con sorpresa, suponiendo haber oido una «voz que le previno lo quitase de en medio, y rogando al dependiente «aprensor, hiciese lo posible por no perder á la familia de la casa.»

«La conducta criminal de la Doña Mariana por su exaltada adhe- «sion hácia el sistema constitucional revolucionario, y por su relacion «y contacto con los anarquistas expatriados en Gibraltar, y por lo que «tambien tiene proceso pendiente, segun se informa por el señor sub- «delegado de policía, y aun ella misma tiene contestado, es una indi- «cacion indestructible y del mas apreciable enlace con la perpetracion «del delito que se persigue, y para tenerla por uno de sus principales «autores: y el hecho mismo de haber emprendido su fuga de la prision «que le fue constituida en su casa, y cuyo descargo es por sí mismo «despreciable, la presenta confesa segun la ley en el delito de que «procedia su prision, y con doble motivo porque intentó seducir ó «cohechar al dependiente que la custodiaba, y que la dió alcance en «su fuga, diciendo á éste que la dejase ofreciéndole *que se fuese con «ella y le haria feliz*: de forma que de todo ello se deduce que la «Doña Mariana Pineda se halla legalmente convencida de la perpetra- «cion del atroz delito de que se trata; como de maquinaciones por «actos de rebeldía contra la autoridad soberana del Rey N. Sr., ó sus- «citar conmocion popular que ha llegado á manifestarse por un acto «preparatorio de su ejecucion, como se designa en el artículo 7.º del «Real decreto de 1.º de Octubre del año próximo pasado, y que por «consiguiente es merecedora de la pena capital que en el mismo arti- «culo se fija.»

Al notificarse este escrito incalificable á Doña Mariana, ni una queja, ni una palabra de enojo salió de sus labios. En su elevada inte- ligencia no podia haber la idea de aquel asesinato jurídico, y debió

considerar como una amenaza mas para que descubriese á sus com- pañeros la acusacion, cuando exclamó al nombrar sus defensores ¹,

¹ Fueron estos, como abogado, D. José Escalera, y como Procurador, D. Francisco de Paula Mendez.

Despues de haber trascrito á la letra la acusacion fiscal, copiamos á continuacion la defensa de Doña Mariana Pineda hecha por el abogado D. José Escalera. «Cierto es que el delito de que se trata, es de los mayores y mas graves, y que exige por las leyes el «mas ejemplar castigo: cierto es tambien que la llamada bandera, letreos y demas encontrado, son cuerpo de delito: é igualmente lo «es que la aprension de todo ello se ejecutó en la expresada casa como vá referido; pero no lo es que mis defendidos sean autores ni «cómplices del atroz delito que se les imputa, porque sobre ello no hay una prueba cierta, y sí muchas dudas que impiden la claridad «que exigen las leyes del reino, para que se imponga la pena del último suplicio, ni la inmediata, sin embargo que sea por las mis- «mas privilegiada la tal prueba, porque es bien sabido que ha de ser efectiva y cierta aunque de menos solemnidad, y que no bastan «para ello en el caso propuesto, los meros indicios, sospechas ni presunciones que resulten contra los procesados.»

«El hecho es que en la tarde del 18 de Marzo pasado de este año se presentaron en la casa de Doña Mariana Pineda, el celador de «policía D. Pedro Fernandez, el dependiente Juan Diaz con otros, y el escribano D. Mariano Sanchez: que á su entrada encontraron «sentado junto á la puerta de la antesala del piso principal, al sirviente de la Doña Mariana, Antonio José Burel, y así permaneció, «y á la Doña Mariana en dicho piso y habitacion principal: que al momento el dependiente Diaz subió al segundo piso, otro se colo- «có al lado del Burel en su custodia y observacion, y el Fernandez, escribano y demas, entraron en la habitacion de la Doña Mariana, «y á presencia de ésta hicieron el mas escrupuloso registro: y nada encontraron que indujese la menor sospecha; que, segun dice el «Diaz, al subir él mismo al segundo piso, se le presentó Doña Ursula de la Presa que estaba en él, (esta es una señora mayor que «crió desde niña á la Doña Mariana, á quien esta le llamaba madre) rogándole que por Dios le favoreciera, y le daria hasta la vida, y «preguntándole sobre qué, le contestó que era una poca de tela que tenia, y sacó de una sobremesa un lio de papeles con un pedazo de «tafetán, los que guardó el Diaz, y le dejó el tafetán á la Doña Ursula creyendo fuese algun trapo suyo: que la misma lo tiró inme- «diato á la sombrerera de donde habia sacado el lio: que concluido el registro de la habitacion principal, subieron al segundo piso el «celador Fernandez y escribano, é instruidos por el Diaz de lo ocurrido, registró el Fernandez, y sacó el mencionado tafetán de de- «bajo de una hornilla: que dicho tafetán resultó ser morado, de dos varas y tercia poco mas de largo, y vara y cuarto de ancho, con «un triángulo de color verde fijado en el centro, y algunas letras á los lados de él; unas bordadas de seda color carmesí, y otras tra- «zadas y sin bordar, y un bando corrido á las orillas del tafetán con hilos pendientes, que demostraban estar recién quitado del has- «tidor de bordar: que los papeles recogidos por el dependiente Diaz eran tres con letreos con tinta encarnada, sus letras de igual- «tamaño que las bordadas y decian: *Libertad, Igualdad, Ley*: y ademas otras letras sueltas de las que forman dichos letreos, y del «mismo tamaño, hechas de carton, como para modelo ó molde de bordado, siendo las ya bordadas algunas de las de los dichos letreos. «Que examinada la Doña Ursula declaró que estando en su cuarto en dicha habitacion alla, leyendo en sus libros espirituales, cuan- «do entró la policía en la casa, oyó una voz (no se sabe de quien) que dijo: quite V. ese lio de ahí: que salió de su cuarto, pasó á «la cocina y vió un lio sobre la cantarera, lo tomó y teniéndolo en la mano, subió el dependiente Diaz á quien lo entregó. La Doña «Mariana, el sirviente Burel y las dos criadas que habia tambien en la casa, niegan en sus respectivas declaraciones haber dado ni «oido la voz que espresa la Doña Ursula, é igualmente niegan haber visto antes en la casa el tafetán y letreos mencionados, y el que «supiesen que existian en ella, ni quien los habia llevado: resulta asimismo que la Doña Mariana no sabe bordar, y que en la casa no «habia, ni se halló hastidor alguno, pues ademas del mencionado registro se hizo embargo de cuanto existia en ella. A lo expuesto se «agrega que al principio de la mañana del 21 de Marzo se fué á la calle la Doña Mariana, y el dependiente Diaz, que estaba de guar- «dia en la casa, en la cual se le constituyó despues en el mismo dia en formal prision con dos alguaciles de guardia, retirándose los «dependientes de policía que habian estado hasta entonces; y que contra la Doña Mariana y el Burel su criado, habia otro proceso pen- «diente por las relaciones que tenia aquella con los anarquistas de Gibraltar y reos de conspiracion, presos en las cárceles de esta ciu- «dad, y contra el Burel porque era su confidente, y que le sacaba las cartas del correo que para la misma venian con sobres supuestos.»

«Con presencia de todo ello puede decirse con verdad que lo primero que en toda causa ó proceso debe resultar bien comprobado, «que es el cuerpo del delito por que se procede, no lo está en la presente, puesto que no es indudable ó cierto positivamente que el «tafetán aprendido constituya ó forme una bandera y bandera de alzamiento, conspiracion ó revolucion: lo uno porque aun no está la «hecha la bandera, y por consiguiente aun no lo era, y lo otro porque el emblema del triángulo verde fijado en su centro, demuestra «que su destino era mas bien para adorno de alguna lógia francmasónica: y acerca de este delito, que es de otra especie, solo serán «creos los que lo sean, y se reúnan, y los cojan, pero no los que formen cosas y borden sus atavíos, y menos las mugeres, que así «como no pueden ser obispos ni confesoras, tampoco pueden ser francmasonas: por lo mismo el calificar de bandera revolucionaria el